



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
INSTITUTO CRISTIANO
GRACIA Y PAZ
VALDIVIA



"Formando líderes que gobernarán el mañana"

INDICE

TITULO I: INSTITUCIONALIDAD	3
TITULO II: OBJETIVOS GENERALES	3
TITULO III: PADRES Y APODERADOS	4
A. Centro General de Padres	4
B. Padres Madres y/o Apoderados/as	4
C. De los Derechos de los Apoderados/as	4
D. De los Deberes de los Apoderados/as	5
E. Asistencia a Reuniones de Padres y Apoderados/as	6
F. Entrevistas Personales con Docentes	6
G. Retiro de alumnos en horario de clases	6
TITULO IV: ALUMNOS	7
A. Centro General de Alumnos	7
B. Micro Centro General de Alumnos	7
C. Perfil del Alumno/as del Instituto Gracia y Paz	7
TITULO V: RESPONSABILIDADES	7
A. Uniforme Escolar	8
B. Conducto Regular	9
C. Justificación de atrasos e inasistencias	9
TITULO VI: NORMATIVA INTERNA	10
A. Comportamiento de los alumnos/as	10
B. De los Comportamientos Negativos	11
C. De los Comportamientos Negativos Leves y su sanción.	11
D. De los Comportamientos Negativos Graves y su sanción.	12
E. De los Comportamientos Negativos Muy Graves y su sanción.	14
F. Servicio Comunitario	18
G. Proceso de Apelación a una medida disciplinaria	19
H. Consejo Escolar y Encargado de Convivencia	19
TITULO VII: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS	20
A. En caso de embarazo adolescente o paternidad	20
B. En caso de Accidente Escolar	20
C. De las Emergencias y procedimiento de retiro de alumnos	21
D. Horarios de Colación	22
E. Salidas a Terreno	23
F. Suspensión de Alumnos	24
TITULO VIII: DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN	24
TITULO IX: DE LAS ACCIONES PARA CASOS DE BULLYING	25
TITULO X: DE LAS ACCIONES PARA CASOS DE AGRESIONES	26
TITULO X: DE LAS CELEBRACIONES Y CEREMONIAS	28
A. De las Celebraciones y Veladas	28
B. De las Licenciaturas	28
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO INFANTIL	30

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I: INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 01 El Instituto Cristiano “Gracia y Paz” con el propósito optimizar el quehacer educativo, para un mejor logro de metas en sus diferentes estamentos y consecuentemente contribuir a mantener una sana convivencia entre todos los actores de la comunidad educativa, se entrega el presente cuerpo reglamentario, a la luz de los principios cristiano-evangélicos que han motivado nuestro creciente Proyecto Educativo, ideales que son hoy más que nunca piedras angulares de la sociedad que todos deseamos y anhelamos construir.

ARTÍCULO 02 El Instituto Cristiano Gracia y Paz como institución educacional confesional, sigue las orientaciones bíblicas que sostienen la vida humana como primer y derecho, desde donde emanan todos los demás.

ARTÍCULO 03 El presente reglamento de convivencia tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales

- Constitución política de la República de Chile
- Código Civil.
- Ley General de Educación N° 20.370 del 12/00/2009.
- Ley 20536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de la Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley de Drogas N° 20.000, artículo 50 del 02/02/2005.
- Lineamientos sobre Reglamento de Convivencia Escolar emanado del Ministerio de Educación (2004).
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley 20.422 de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad

TITULO II: OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 04 Los objetivos del presente reglamento son los siguientes:

- Fomentar el desarrollo y consolidación de principios fundamentales como la tolerancia, el respeto, la fraternidad, la verdad y la justicia, bases necesarias para que los alumnos y alumnas del instituto Gracia y Paz, sean capaces de desenvolverse sanamente en un entorno social tanto dentro como fuera de la comunidad educativa.
- Constituirse como un instrumento normativo que contribuya al desarrollo de la autorregulación y habilidades de socialización adecuadas al ciclo vital de los alumnos y alumnas del instituto Gracia y Paz.
- Establecer una guía de carácter pedagógica, definiendo protocolos claros y conocidos por alumnos, apoderados, directivos, profesores y paradocentes, para la intervención de problemáticas que atenten contra la armonía y la sana convivencia de toda la comunidad educativa.
- Establecer y designar entidades específicas encargadas de generar sistemas de prevención, monitoreo y mantención de una sana convivencia en toda la comunidad escolar

TITULO III: PADRES Y APODERADOS

A. CENTRO GENERAL DE PADRES

El centro General de Padres del Instituto “Gracia y Paz”, es un organismo que integra a todos los padres y apoderados/as de los alumnos del instituto, con el propósito de colaborar en la labor educacional que este desarrolla, enmarcada dentro de los valores y principios cristianos que la institución representa.

El funcionamiento y sus acciones están detallados en el Reglamento Del Centro General de Padres y Apoderados disponible en formato digital y en las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 05 El micro centro de padres y apoderados es el organismo representante de los apoderados a nivel curso y está compuesto por los apoderados pertenecientes a cada uno de ellos, siendo representativos del curso frente al centro general de padres y autoridades del establecimiento.

El funcionamiento y sus acciones están detallados en el Reglamento Del Centro General de Padres y Apoderados disponible en formato digital y en las dependencias del establecimiento.

B. PADRES MADRES Y O /APODERADOS

ARTÍCULO 06 Se entiende por apoderado/a a cualquier persona mayor de 18 años, sea padre, madre o algún tercero, legalmente autorizado, que en ausencia de estos asuma responsablemente la representación del alumno/a, teniendo la obligación de participar de reuniones, citaciones o cualquier acción que considere necesario o sea solicitada en calidad de tutor legal.

ARTÍCULO 07 Apoderado/a titular: será reconocido como apoderado/a titular al padre, madre o quien tenga la custodia legal del alumno/a, siendo sólo suplido por quien sea indicado por los antes mencionados.

ARTÍCULO 08 Apoderado/a suplente: es aquella persona indicada por el apoderado/a titular para que lo reemplace en aquellas funciones que este indique previamente.

C. De los Derechos de los Apoderados

ARTÍCULO 09 Los apoderados/as podrán tener la garantía de que los alumnos y alumnas del instituto Gracia y Paz, estudiarán en un ambiente seguro, en donde directivos, docentes y paradocentes velan por su libre desarrollo.

ARTÍCULO 10 Los apoderados podrán acceder a realizar consultas a docentes en horario de atención específicos

ARTÍCULO 11 Los apoderados/as podrán efectuar consultas relacionadas con los aspectos académicos, disciplinarios y de convivencia, dirigiéndose a la autoridad pertinente que pueda dar respuesta a sus inquietudes durante horarios de oficina definidos para ello y sujeto a la disponibilidad horaria de los mismos.

ARTÍCULO 12 Los apoderados/as podrán solicitar entrevista con dirección cuando estimen conveniente, recibiendo atención de ésta en un plazo máximo de 48 horas, considerando los horarios de atención establecidos.

ARTÍCULO 13 Los apoderados/as podrán presentar sugerencia, queja o reclamo por vía escrita, cada vez que lo estimen conveniente, recibiendo respuesta formal si corresponde en un plazo no mayor a 48 horas considerando los horarios de atención establecidos.

ARTÍCULO 14 Los apoderados/as podrán solicitar documentos académicos, cada vez que lo estimen conveniente, siendo entregado en un plazo máximo de 48 horas considerando los horarios de atención establecidos y costos de la producción de dichos documentos.

ARTÍCULO 15 Los apoderados/as tienen derecho a exigir la privacidad de sus antecedentes, así como la de los alumnos, por lo mismo no se hará entrega de documentos finales o parciales a terceros ni se hará despacho de documentación por medios digitales o de encomienda sin que el apoderado autorice de forma presencial dicho acto

ARTÍCULO 16 Los alumnos/as y apoderados/as tendrán derecho a recibir una copia íntegra de este manual de convivencia, encontrándose disponible en las dependencias del establecimiento y en los medios digitales con que cuente el instituto.

D. De los Deberes de los Apoderados

ARTÍCULO 17 El apoderado/a deberá cumplir a cabalidad con el compromiso conocido, aceptado y firmado voluntariamente, al inicio del proceso de matrícula del alumno(a).

ARTÍCULO 18 El apoderado/a deberá asistir a todas las reuniones fijadas y debidamente anunciadas cuando la institución lo requiera o cuando esta sea fijada en común acuerdo

ARTÍCULO 19 El apoderado/a deberá justificar debidamente las inasistencias y atrasos del alumno(a) a su cargo, estipulándose que todo atraso deberá ser justificado presencialmente por el apoderado/a en el instituto.

ARTÍCULO 20 El apoderado/a deberá velar que el alumno(a) a su cargo, ingrese puntualmente a las actividades de estudio, es decir a las 08.00 am, y correctamente uniformado según la normativa establecida este cuerpo reglamentario.

ARTÍCULO 21 El apoderado/a deberá estar en conocimiento y asumir los objetivos y metas del proceso Educativo del Colegio en beneficio del alumno(a) a su cargo.

ARTÍCULO 22 Los apoderados/as **no** podrán ingresar a las salas de clases durante la jornada lectiva de los alumnos/as, salvo excepciones autorizadas expresamente por dirección, siempre y cuando esto signifique un complemento a la labor educativa y formativa del establecimiento.

ARTÍCULO 23 Ningún padre, familiar o apoderado/a puede amenazar o agredir verbal o físicamente a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Establecimiento, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad (Ley 20.536 -sobre Violencia Escolar).
En cualquiera de estos casos se dará aviso al ministerio público y cuando el involucrado se un apoderado/as este, perderá de forma inmediata el título de apoderado del establecimiento.

E. Asistencia a Reuniones de Padres y Apoderados

- ARTÍCULO 24** Es obligación y un compromiso adquirido con el alumno/a y el establecimiento, la asistencia a reuniones de apoderados o centro general de padres en las fechas informadas por calendario o extraordinariamente.
- ARTÍCULO 25** La inasistencia a reuniones debe ser justificada personalmente por el apoderado/a, a la brevedad. El apoderado/a debe solicitar entrevista con el profesor/a jefe para informarse sobre los temas tratados.
- ARTÍCULO 26** La inasistencia no justificada en forma reiterada será registrada en la hoja de vida del alumno/a como antecedente de la responsabilidad del apoderado.

F. Entrevistas Personales con Docentes

- ARTÍCULO 27** Las entrevistas personales con los docentes podrán ser solicitadas por el padre, la madre, el apoderado/a titular o suplente y serán coordinadas de acuerdo al horario que cada docente tiene asignado en su horario de trabajo. Los apoderados/as sólo podrán ingresar a entrevistas con docentes, cuando estas, estén previamente agendadas.
- ARTÍCULO 28** Las entrevistas serán registradas en el registro de entrevista de apoderado, donde se detallará lo tratado, siendo acompañado de las firmas del docente y el apoderado asistente.
- ARTÍCULO 29** No se sostendrán reuniones o entrevistas con terceras personas que no hayan sido autorizadas por escrito por el apoderado titular, con la finalidad de guardar la privacidad del proceso educativo de nuestros alumnos y sus familias.
- ARTÍCULO 30** Cuando la entrevista sea solicitada por alguna organización estatal, judicial o de apoyo social, deberá presentarse con su identificación, causa o informe que justifique la solicitud.

G. Retiro de alumnos en horario de clases

- ARTÍCULO 31** El retiro de alumnos/as debe ser realizado de forma presencial sólo por el apoderado titular o suplente. En casos especiales se autorizará retiro por terceros, previo acuerdo con apoderado/a.
- ARTÍCULO 32** Los retiros serán autorizados cuando:
- ✓ Manifieste evidente estado de enfermedad y el apoderado asista a retirarlo.
 - ✓ Haya sufrido accidente escolar y deba ser derivado al servicio de salud
 - ✓ En caso de situaciones fortuitas tales como: accidente o fallecimiento de un familiar cercano, nacimientos de hermanos u otro similar.-
 - ✓ Hora al médico que no haya podido ser solicitada fuera del horario de clases (asignadas por consultorios).
 - ✓ Otras situaciones que serán evaluadas por la autoridad correspondiente.

TITULO IV: ALUMNOS

ARTÍCULO 33 Se considera alumno/a de nuestro establecimiento a todos aquellos que estén debidamente matriculados y cursen de forma regular los diferentes niveles de enseñanza desde 6° básico hasta 4° medio.-

A. Centro General de Alumnos

ARTÍCULO 34 El Centro de Alumnos (C.C.A.A.) es una organización compuesta por alumnos y alumnas de enseñanza media del Instituto y su objetivo fundamental es servir a sus miembros, fomentando el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; contribuyendo en la formación necesaria para la vida democrática, y su preparación en la participación en los cambios culturales y sociales.

B. Micro centro General de Alumnos

ARTÍCULO 35 Lo integran todos los alumnos/as del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el **Consejo de Delegados de Curso**, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del C.C.A.A.

C. Del Perfil del Alumno del Instituto Gracia y Paz

ARTÍCULO 36

- Alumnos/as que hagan suyos los valores cristianos; que conozcan y vivan su fe, siendo humanitarios y con una mirada positiva de la vida. Jóvenes que mantengan el respeto por sí mismo, por su entorno social, natural, cultural.
- Alumnos/as con valores claros e intransables, sinceros buscadores de la verdad, capaces de autorregularse con disciplina haciendo uso de su libertad en forma responsable.
- Alumnos/as conscientes de sus debilidades y capaces de reconocer errores, pero comprometidos en un proceso de trabajo constante, con el fin de llegar a ser mejores personas.
- Alumnos/as con hábitos de estudio asentados; autónomos, curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y en la sociedad.
- Alumnos/as que se relacionen en forma empática con el prójimo, con facilidad para el trabajo en equipo, desarrollando al máximo sus potenciales físicos, intelectuales, socio afectivos y espirituales.

TITULO V: RESPONSABILIDADES

A. Uniforme Escolar

ARTÍCULO 37 Con el fin de contribuir al desarrollo de habilidades normativas de socialización en los alumnos(as) deberán presentarse correctamente uniformados, todos los días de clases lectivas, según los parámetros descritos en este cuerpo reglamentario.

Damas	Detalles	Varones	Detalles
Polera color blanco del colegio.		Polera color blanco del colegio.	
Falda escocesa azul.	A cuatro dedos sobre la rodilla.	Pantalón color gris.	Por sobre la cintura. Sin apitillar
Calcetas color gris		Calcetines color gris.	
Sweater azul con insignia, Polar del Colegio o Parca color Azul	Sin decoraciones ni aplicaciones de otro color	Sweater azul con insignia, Polar del Colegio o Parca color Azul	Sin decoraciones ni aplicaciones de otro color.
Zapatos negros.		Zapatos negros.	
Buzo institucional Polera institucional amarilla Zapatillas Blancas	Pantalones sin apitillar	Buzo institucional Polera institucional amarilla Zapatillas Blancas	Pantalones sin apitillar

ARTÍCULO 38 En el caso de Educación Física o actividades extra-programáticas los alumnos/as deberán presentarse con el buzo del Colegio, estando imposibilitado el uso de otra vestimenta, salvo expresa indicación del establecimiento.

ARTÍCULO 39 El uso de pantalones en las niñas estará normado por los principios de este reglamento, cuidando siempre la presentación personal de las alumnas, evitando el uso de pantalones ajustados, jeans o calzas que no forman parte del uniforme.-

ARTÍCULO 40 En el caso de modificación del uniforme, en alguna de sus prendas, los apoderados tendrán un plazo no mayor a 120 días corridos para complementar el uniforme de su alumno, de acuerdo a lo estipulado en la página del ministerio de educación. El cumplimiento de este acápite será supervisado por inspectoría.

ARTÍCULO 41 Los alumnos(as) deberán cuidar su aseo personal. En el caso de los varones se solicita el uso del cabello corto, en referencia al cuello de su camiseta, y de tipo colegial, no pudiendo usarse cortes de moda u otra motivación; evitando cortes parciales de cabello, tinturas fijas o parciales u otra forma; además de afeitado evitando la presentación con barba total o parcial.

ARTÍCULO 42 En el caso de las damas se solicita la abstención del uso de maquillaje excesivo. En caso que el alumno/a no acate dicha instrucción será requisado y se entregará al apoderado/a.

ARTÍCULO 43 Se prohíbe el uso de adornos y/o accesorios tales como aros, en el caso de las damas de tamaños desproporcionados, piercings visibles y no visibles, dreadlocks y expansiones, tinturas y cualquier decoración o arreglo no considerado como permitido en este documento. En caso que el alumno/a no acate dicha instrucción será requisado y se entregará al apoderado

ARTÍCULO 44 Es de total y exclusiva responsabilidad del alumno/as y/o apoderado/as el uso de joyas,

accesorios, dispositivos o cualquier objeto de valor no referido en este cuerpo reglamentario. La institución no podrá ser responsabilizada por su pérdida, extravío o robo.

ARTÍCULO 45 Durante la temporada de invierno los alumnos/as podrán optar al uso de parcas y/o abrigos de color azul marino, evitando estrictamente prendas de colores fuera de la combinación del uniforme, referido en el párrafo a) de este cuerpo reglamentario.

ARTÍCULO 46 Se establece que el apoderado acepta el uso e implementación del uniforme al firmar la ficha de matrícula por lo tanto entiende que es obligatorio su uso.

B. Conducto Regular

ARTÍCULO 47 El conducto regular establecido para los colegios de la Corporación Educacional Gracia y Paz tiene como objetivo ordenar, institucionalizar los canales de comunicación entre los distintos estamentos e integrantes de la comunidad escolar, así como facilitar la resolución de las distintas situaciones inherentes al funcionamiento de la Unidad Educativa, que se puedan presentar en el transcurso del año lectivo. Es por eso que para transparentar las comunicaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa se ha establecido la siguiente forma:

Situaciones Académicas: Profesor/a de Asignatura – profesor/a jefe – Dpto. de Evaluación/Programa Integración Escolar – U.T.P. – Dirección.

Situaciones Disciplinarias: Profesor/a de Asignatura – Profesor Jefe – Inspector – Inspector General – Dirección.

C. Justificación de atrasos e inasistencias

ARTÍCULO 48 Se considera **inasistencia** a toda falta del alumno/a al establecimiento en horario normal de clases, sea en la jornada de la mañana o en la jornada de la tarde

ARTÍCULO 49 En el caso de inasistencias injustificadas el protocolo de acción es el siguiente:

- **2^{era} Inasistencia injustificada:** Registro en la hoja de vida y citación del apoderado/a por parte de Inspectoría.
- **4^{da} Inasistencia injustificada:** Registro en la hoja de vida y Citación del apoderado/a por parte de Inspectoría General, carta de compromiso para apoderado/a y alumno/a.
- **6^{era} Inasistencia injustificada:** Registro en la hoja de vida y Citación del apoderado/a por parte de dirección, condicionalidad del alumno/a y se evaluará, por parte de dirección, cambio de apoderado/a.

ARTÍCULO 50 Se considera **atraso** a todo ingreso, sin autorización previa, posterior al horario establecido, sea en los horarios de ingreso a las jornadas de mañana o tarde o después de los recreos.-

ARTÍCULO 51 En caso de atrasos o inasistencias injustificadas el protocolo de acción es el siguiente:

- **1a 5atrasos:** anotación al libro y trabajo guiado en biblioteca para hacer ingreso a la sala al cambio de hora. Al tercer atraso se citará al apoderado por parte inspectoría general.

- **6 atrasos:** anotación al libro, trabajo guiado en biblioteca para hacer ingreso a la sala al cambio de hora, 1 día de reflexión en casa, citación del apoderado/a para firmar carta de compromiso por parte del Alumno/a, apoderado/a e inspección general.
- **7 a 9 atrasos:** anotación al libro, trabajo guiado en biblioteca para hacer ingreso a la sala al cambio de hora, 2 días de reflexión en casa.
- **10 atrasos:** anotación al libro, trabajo guiado en biblioteca para hacer ingreso a la sala al cambio de hora, 2 días de reflexión, citación del apoderado/a por parte del Alumno/a y apoderado/a de dirección y condicionalidad de matrícula.
- **11 o más atrasos:** anotación al libro, trabajo guiado en biblioteca para hacer ingreso a la sala al cambio de hora, 2 días de reflexión, citación del apoderado/a por parte del Alumno/a y apoderado/a de dirección, se evaluará caducidad de matrícula para el siguiente año.

ARTÍCULO 52

En caso de inasistencias prolongadas en el tiempo y sin justificación del apoderado y habiendo agotado todos los medios de comunicación (llamado telefónico, carta certificada, correo electrónico o visita domiciliaria) el establecimiento podrá realizar la denuncia correspondiente al tribunal de familia, velando por el derecho a la educación de los/as Estudiantes.

TITULO VI: NORMATIVA INTERNA

La normativa interna hace referencia al manual de convivencia, específicamente a las acciones positivas y negativas que son normadas para su correcta supervisión y la aplicación de las medidas disciplinarias que emanan de su acción.

Esta normativa se revisa anualmente y es informada a los apoderados en el momento de la matrícula o iniciado el año escolar.

A. Comportamiento de los alumnos

ARTÍCULO 53

Son **consideradas como positivas** todas aquellas acciones y conductas esporádicas o permanentes en el tiempo que contribuyan al logro de los objetivos propuestos en este cuerpo reglamentario y que fortalezcan y estimulen la armonía y buena convivencia entre los alumnos(as), por ejemplo:

- La asistencia y puntualidad.
- Rendimiento que sea reflejo de un esfuerzo constante, acorde con sus capacidades.
- Participación en actividades que realcen el prestigio del Establecimiento y el suyo propio.
- Colaboración en campañas de cuidado del Establecimiento.
- Otros que el Consejo de Profesores, Centro de Padres determine pertinente.
- Comportamiento que demuestre la incorporación de los valores propiciados por los objetivos transversales y el Establecimiento

ARTÍCULO 54

Dentro de los estímulos para fortalecer las conductas positivas se considerará, dependiendo de la acción, Constancia en el Registro Individual del Libro de Clases, Comunicación al Apoderado/a de la acción destacada de su pupilo con la respectiva

Felicitación, publicación en la sección de noticias de la página web del establecimiento, Diploma de Honor entregado en Acto de Premiación.

B. De los Comportamientos Negativos

ARTÍCULO 55 La gravedad de las acciones o comportamientos negativos se define bajo los criterios de: La edad y etapa de desarrollo maduracional del alumno(a), la intensidad y consecuencias de las acciones o comportamientos negativos, y la intencionalidad y/o premeditación de estas. Es por lo anterior que se subdividen en leves, graves y muy graves.

C. De los Comportamientos Negativos Leves y su sanción.

ARTÍCULO 56 Se considerarán **comportamientos negativos leves** todas aquellas acciones esporádicas que no pongan en riesgo al alumno/a o a algún integrante de la comunidad escolar o su infraestructura, pero que interfiera en el proceso de aprendizaje o formación de los alumnos. Algunas faltas leves son:

- No cumplir con las normas de aseo personal y de su sala de clases
- Presentarse sin material de trabajo de las asignaturas,
- Ser sorprendido consumiendo alimentos o líquidos en horario lectivo,
- Atrasos e inasistencias sin justificación(*revisar artículos 47 al 51*)
- Interrupción indebida en las clases o actos generales de la comunidad escolar.
- Dejar sucio su lugar de trabajo
- Presentarse sin equipo deportivo a la clase de Educación Física o de taller de actividad física y vida saludable.
- Presentarse sin el uniforme del establecimiento. (*revisar artículo 36*)
- Maquillaje excesivo
- Portar piercing, aros desproporcionados, etc. Según art. 43

Importante: *La acumulación de tres faltas leves sin atender a las observaciones hechas se considerará faltas graves.*

ARTÍCULO 57 De las acciones remediales o sanciones estipuladas para estos comportamientos se considerará lo siguiente:

- Conversación individual con el o los alumnos/as, con el fin de detectar el motivo de su comportamiento. La medida será aplicada por; Profesor de Asignatura, y/o Profesor jefe, según corresponda.
- Registro en la hoja de vida del/la estudiante. La medida será aplicada por; Profesor de Asignatura, y/o Profesor jefe, según corresponda.
- Al reiterar por tercera vez una falta leve, se procederá a citar al o los apoderados/as con el fin de informar lo sucedido y buscar entre ambos el motivo de la conducta del menor y las posibles soluciones. Se dejará constancia escrita de dicha entrevista en el libro de clases y debe ser firmada por el apoderado y se elaborará un acta de compromiso, la que será firmada por las partes en conflicto al término de la mediación.

D. De los Comportamientos Negativos Graves y su sanción.

ARTÍCULO 58 Se considerarán **comportamientos negativos graves** todas aquellas **acciones** que pongan en riesgo al alumno o a algún integrante de la comunidad escolar o su infraestructura, interfiriendo en la convivencia escolar o el proceso formativo y pedagógico de los educando. Se detalla lo siguiente:

FALTA	SANCIÓN
1. La reiteración de más de tres veces de una falta leve en cualquier momento del año escolar.	Amonestación verbal hacia el alumno, anotación en la hoja de vida e inmediata citación al apoderado.
2. No trabajaren clases, más de tres veces consecutivas en una asignatura. Perjudicar el desarrollo normal de la clase.	Anotación en la hoja de vida e inmediata citación al apoderado (profesor de asignatura). Si la conducta se reitera deberá realizar trabajos comunitarios en el establecimiento. (Previo aviso al apoderado).
3. Ser sorprendido/a en manifestaciones de afecto amoroso (besos, caricias y de connotación sexual, comportamiento lascivo, tocaciones) dentro del Establecimiento cualquiera sea el género.	Amonestación verbal hacia el alumno/a, anotación en la hoja de vida e inmediata citación al apoderado/a, entrevista con encargado de Convivencia y un día de reflexión en casa.
El uso indebido (sin autorización del docente) de dispositivos electrónicos como: audífonos, televisores portátiles, teléfonos celulares y similares, planchas para pelo, reproductores de música y otros.	El objeto requisado será devuelto a criterio del docente o inspección. Amonestación verbal hacia el alumno, anotación en la hoja de vida. Si la conducta se reitera por tercera vez, citación al apoderado.
Uso de artículos de maquillaje y cosméticos varios que puedan producir perturbación de las actividades lectivas.	Amonestación verbal hacia el alumno, anotación en la hoja de vida. Si la conducta se reitera por tercera vez, citación al apoderado.
Emitir improperios o gestos que generen faltas de respeto (no verbales) a otros estudiantes, docentes u otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de redes sociales.	Anotación en su hoja de vida, citación al apoderado, disculpas públicas al afectado, tres días de suspensión y condicionalidad de matrícula. Si la acción se reitera una vez más, se caducará matrícula para el año siguiente.
Ser responsable directo o cómplice de daños a pertenencias de sus pares.	Amonestación verbal hacia el alumno/a, anotación en la hoja de vida e inmediata citación al apoderado/a para reparación económica del daño.
No realizar las actividades pedagógicas establecidas por el profesor.	Anotación en hoja de vida, citación de apoderado y entrega de informe respecto al objetivo de la clase, si éste no fuere

	entregado en el plazo establecido por el docente se procederá a un día de reflexión en casa.
Interrumpir las evaluaciones sumativas o de proceso realizadas durante la hora de clases.	Será sancionado con tres días de reflexión en casa, trabajo comunitario, en caso de realizar el trabajo se procederá a la condicionalidad de matrícula.
Ingresar atrasado a la sala de clases, sin justificación escrita.	Registro del atraso en libro de clases y se procederá a cumplir el protocolo de atrasos e inasistencias (Artículo 56)
Rayar las mesas o cualquier otro material mueble o inmueble perteneciente al profesor, compañeros o establecimiento.	Anotación en hoja de vida, trabajo comunitario orientado a enmendar el daño causado.
Usar vestuario que no corresponda al uniforme establecido como oficial en este Reglamento.	Amonestación verbal hacia el alumno, anotación en la hoja de vida e inmediata citación al apoderado.
En el caso de estudiantes que poseen pase de entrada tardío y sean sorprendidos fuera del establecimiento haciendo mal uso del permiso otorgado por dicho pase,	<ul style="list-style-type: none"> - Observación en la hoja de vida. - Citación del Apoderado - Inspectoría General evaluará la suspensión indefinida de este permiso.
Otras que la Dirección, Depto. Convivencia o Inspectoría considere gravísimas, previa consulta al consejo de Profesores o Equipo de Gestión.	

E. De los Comportamientos Negativos Muy Graves y su sanción.

ARTÍCULO 59

Se consideran comportamientos negativos **muy graves** aquellas **acciones** cuya ejecución **perjudica, daña o afecta seriamente** a los integrantes de la comunidad, su estructura, la sana convivencia o la imagen pública del establecimiento. Son consideradas faltas muy graves las siguientes acciones:

FALTA	SANCIÓN
La reiteración de más de tres veces de una falta grave en cualquier momento del año escolar.	Anotación en la hoja de vida del estudiante e inmediata citación al apoderado. Condicionalidad de matrícula.
Ser sorprendido/a en la adulteración o falsificación de firma o documento a nombre de apoderado, profesor o cualquier funcionario de la comunidad educativa	Anotación en la hoja de vida. Tres días de reflexión en casa y condicionalidad de matrícula.
Ser sorprendido/a adulterando, modificando o falsificando cualquier documento institucional como libros de clases, informes de notas, informes de personalidad o copias de la hoja de vida del alumno.	Anotación en la hoja de vida. Tres días de reflexión en casa y caducidad de matrícula.
Ser sorprendido/a, copiando, transcribiendo, fotografiando o compartiendo documentos privados del establecimiento, tales como: pruebas, evaluaciones acumulativas, trabajos prácticos u otros, que estén en proceso de desarrollo o que aún no hayan sido devueltos por el docente con su evaluación final, sea de forma total o parcial en relación a los contenidos del documento.	Anotación en la hoja de vida. Tres días de reflexión en casa, condicionalidad. Dependiendo de la hoja de vida del estudiante se evaluará la caducidad de la matrícula.
Ser sorprendido/a manipulando encendedores, fósforos, artículos inflamables y/o estufas sin autorización del profesor, con la presumible intencionalidad de producir incendios.	Anotación en la hoja de vida. Tres días de reflexión en casa y condicionalidad de matrícula. Se denunciará a las autoridades correspondientes. Dependiendo de la hoja de vida del estudiante se evaluará la caducidad de la matrícula.
Ser autor confeso/a, cómplice o autor intelectual de robos, hurtos o venta de artículos robados, dentro o fuera del establecimiento, en perjuicio de cualquier integrante de la comunidad educativa.	Anotación en la hoja de vida. Expulsión inmediata y denuncia a las autoridades correspondientes.

Portar armas blancas, corto punzantes, de fuego o contundentes, ya sean genuinas o de apariencia real, que puedan representar en un determinado momento peligro para la integridad del alumnado e integrantes de la unidad educativa, ejerciendo actos de intimidación, amenaza o simple juego contra sí mismo u otra persona.	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Expulsión inmediata y denuncia a las autoridades correspondientes.
Ser sorprendido/a portando, consumiendo o encontrándose bajo los efectos de cualquier tipo de bebida alcohólica al interior del establecimiento o fuera de él durante actividades de estudio o recreación propias del establecimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Caducidad de matrícula. - Firma de carta de compromiso del apoderado y alumno para buscar apoyo de especialistas. <i>ver protocolo</i>
Ser sorprendido/a vendiendo regalando cualquier tipo de bebida alcohólica al interior del establecimiento o fuera de él durante actividades de estudio o recreación propias del establecimiento	<p>Anotación en la hoja de vida. Expulsión inmediata y denuncia a las autoridades correspondientes según <i>(ley de responsabilidad penal adolescente)</i></p>
Ser sorprendido/a consumiendo, cualquier droga lícita o ilícita, medicamentos sin prescripción médica comprobable o que no haya sido informado al establecimiento y su consumo sea dentro o fuera de éste, en actividades que nos representen o vistiendo el uniforme del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Firma de carta de compromiso del apoderado y alumno para buscar apoyo de especialistas. - Derivación Depto. de Convivencia Escolar - Condicionalidad de Matrícula. <i>Revisar Protocolo</i>
Ser sorprendido/a portando, regalando, vendiendo o estar bajo los efectos de cualquier droga lícita o ilícita, medicamentos sin prescripción médica comprobable o que no haya sido informado al establecimiento, dentro o fuera de éste, en actividades que nos representen o vistiendo el uniforme del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Expulsión inmediata. - Denuncia a las autoridades correspondientes. <i>(ley de responsabilidad penal adolescente)</i>
Incitar o promover a otros al consumo o prueba de drogas lícitas e ilícitas u otras sustancias que sean nocivas y dañinas para la salud de forma presencial o a través de redes sociales y otro canal de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Citación al Apoderado - Tres días de suspensión y caducidad de matrícula. - Derivación al Depto. Convivencia Escolar - Si se reitera una vez más, el alumno será expulsado del instituto.
Ser sorprendido/a fumando, compartiendo, exhibiendo o comerciando con cigarrillo, cigarro electrónico o cualquier sustancia similar, dentro del	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de Vida - Citación al Apoderado - 2 días de reflexión en casa - Derivación al depto. de Convivencia

<p>establecimiento, en actividades lectivas, extra programáticas, dentro o fuera del establecimiento, o en trayecto de ida o regreso a alguna de ellas.</p>	<p>Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condicionalidad de Matrícula - Si esta situación se repite una vez más, se caducará la matrícula.
<p>Las publicaciones y fotografías en medios digitales u ordinarios, que promocionen, inciten, o insinúen acciones de consumo de, venta de sustancias legales o ilegales, actos en contra de la moral o conductas que vayan en contra de los principios indicados en este manual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Citación al apoderado - Tres días de suspensión - Caducidad de matrícula. Si se reitera una vez más, el alumno será expulsado del instituto. - Denuncia a autoridades pertinentes si es pertinente.
<p>Las acciones de deterioro, avería o acciones destructivas de forma deliberada de cualquier objeto o mueble propiedad del Instituto o aquellas acciones premeditadas que resulten en destrucción de artículos personales de los funcionarios del Establecimiento o compañeros de curso u otro nivel; incluyendo además, uso de pintura, corrector, aerosoles, plumones borrables o permanentes o cualquier artículo que sirva para marcar elementos y que aun siendo solicitados como material de clase sean utilizados en estas acciones.</p> <p>Ante la complicidad de grupo curso frente a los daños causados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en su hoja de vida - Citación al apoderado, - Un día de suspensión - El alumno/a junto al apoderado deben hacerse responsable de los destrozos reponiendo, en un plazo no mayor a 5 días, lo dañado. - Trabajo Comunitario <p>Deberán asumir los costos de los daños materiales causados como curso. Además quedarán exentos de actividades extra programáticas tales como: Debates, Salidas a terreno, Ventas, Actos, entre otras.</p>
<p>Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, menoscabando la honra o su calidad de individuo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en su hoja de vida - Citación al apoderado, - Dos días de suspensión. - Derivación a Depto. Convivencia Escolar. - Trabajo comunitario. - Si la conducta se reitera una vez más, se procederá a caducar la matrícula.
<p>Agredir físicamente, ya sea golpeando o ejerciendo violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea profesores, funcionarios, o terceros, dentro o fuera de las dependencias del Instituto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida - citación al apoderado, - suspensión 3 días. - Se evaluará condicionalidad, caducidad de matrícula o Expulsión según la gravedad de los daños causados.

<p>Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento, incluyendo redes sociales (por ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Tres días de suspensión y condicionalidad de matrícula. - Derivación a depto. De Convivencia Escolar. - Denuncia a autoridades competentes.
<p>Portar armas blancas, corto punzantes, de fuego o contundentes, ya sean genuinas o de apariencia real, que puedan representar en un determinado momento peligro para la integridad del alumnado e integrantes de la unidad educativa, ejerciendo actos de intimidación, amenaza o simple juego contra sí mismo u otra persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Expulsión inmediata del establecimiento. - Denuncia a autoridades competentes tales como Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia.
<p>Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, grabados dentro o fuera del establecimiento, sean con carácter de broma o por acción intimidantes contra cualquier integrante de la comunidad escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Citación al apoderado. - Tres días de suspensión - Derivación Depto. Conv. Escolar. - Trabajo Comunitario. - Se evalúa Condicionalidad de matrícula, Expulsión. - Denuncia a autoridades competentes.
<p>En caso que el estudiante sea sorprendido masificando información referente a una evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en su hoja de vida - Citación al apoderado - 3 días de suspensión - Derivación Depto. de Evaluación - Se evaluará condicionalidad o caducidad de matrícula.
<p>Cualquier situación asociada a caso "bomba" o terrorismo, entiéndase llamado telefónico o de otra índole, que ponga en riesgo la integridad de la comunidad escolar o de la sociedad en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en su hoja de vida - Citación al apoderado - 3 días de suspensión - Se evaluará, según hoja de vida del alumno, condicionalidad, caducidad de matrícula o expulsión inmediata.
<p>Ausentarse sin autorización de la sala de clases encontrándose en el Establecimiento o fugarse de éste.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en la hoja de vida. - Si la conducta se reitera, citación al apoderado y un día de suspensión. - Derivación al Depto. de convivencia Escolar.

	- Si la conducta permanece se firmará carta de compromiso, condicionalidad y/o caducidad de matrícula
Forzar puertas, ventanas o cerraduras en general para acceder a salas o cajones cerrados sin autorización.	- Anotación en su hoja de vida - Citación al apoderado - Un día de suspensión y pagar el daño causado. Si el curso cumple el rol de cómplice, deberán hacerse responsables de dichos daños. - Si la conducta se repite se evaluará condicionalidad y/o Caducidad de matrícula.
Poner en riesgo su seguridad personal o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de una acción riesgosa (accidentes que atenten contra la salud e integridad física de la comunidad del establecimiento por ejemplo empujarse, lanzar objetos, sacar la silla al compañero, entre otras).	- Anotación en su hoja de vida y citación al apoderado. - Trabajo Comunitario En caso que se reitere, dos días de suspensión y condicionalidad de matrícula.
<p>Todo acto cometido dentro del establecimiento educacional o aquel que ocurra fuera de él pero que involucre como perpetuador a un estudiante del establecimiento y que esté tipificado como falta o delito por las leyes vigentes en Chile será considerado como falta grave. Ante dicha situación se efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.</p> <p>Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual maltrato, explotación laboral y otros que afecten a estudiantes.</p>	

ARTICULO 60

En el caso de los alumnos/as de cuarto año medio, es importante recordar que la Licenciatura es una ceremonia interna, el Colegio, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

F. Del Servicio Comunitario

ARTÍCULO 61

Será considerado Servicio Comunitario actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, limpiar mobiliario rayado, y otros que Dirección y Consejo Escolar estimen apropiados

G. Proceso de Apelación a una medida disciplinaria

ARTÍCULO 62 Todos los alumnos/as que participen de este proceso tienen la garantía de ser escuchados y considerados en la decisión final aplicada, por lo anterior existirán medidas de apelación a las cuales el alumno/a puede recurrir si considera que la medida debe ser distinta de la aplicada.

ARTÍCULO 63 Toda apelación deberá hacerse una vez notificada la medida disciplinaria al alumno/a y apoderado/a, considerando como tiempo máximo para esta acción 48 horas hábiles desde la notificación y debe ser presentada por el apoderado titular del alumno/a.

ARTÍCULO 64 Una vez recibida la apelación se citará al apoderado/a para reevaluar la situación y aplicar la nueva medida disciplinaria. De ser necesario la intervención de otras instancias el plazo para la notificación de la nueva medida se extiende hasta 48 horas posterior a la entrevista con el apoderado.

H. Consejo Escolar y Encargado de Convivencia

ARTÍCULO 65 Se establece como entidad encargada de velar por la sana convivencia es el Consejo Escolar, la que en esta materia, tendrá como tareas fundamentales:

- ✓ Proponer medidas prácticas de prevención de situaciones contrarias a la sana convivencia escolar.
- ✓ Revisar problemáticas de convivencia escolar que excedan las capacidades de las instancias iniciales.
- ✓ Mantener un monitoreo e informar acerca de climas de convivencia en los distintos ámbitos de la comunidad escolar.
- ✓ Generar estrategias para mejorar o mantener climas de convivencia adecuados en los distintos ámbitos de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 66 Dicha entidad estará compuesta por un representante de cada uno de los estamentos que integran la comunidad escolar:

- ✓ La Administración del establecimiento (Sostenedor)
- ✓ La Dirección
- ✓ Encargado de Convivencia Escolar
- ✓ Los Profesores
- ✓ Los Alumnos/as
- ✓ Los Apoderados/as
- ✓ Los Paradocentes

La tarea de Encargado de Convivencia Escolar. Ellos tendrán como tareas fundamentales:

- a) Contribuir en la gestión y ejecución de los planes y propuestas entregadas por el Consejo Escolar, en lo referente convivencia escolar.
- b) Velar por el cumplimiento adecuado de los planes y propuestas entregadas por el

- Consejo Escolar, en lo referente convivencia escolar.
- c) Velar por el cumplimiento adecuado del presente cuerpo reglamentario en lo referente a convivencia escolar.
 - d) Gestionar o si procediere ejecutar procesos de intervención ante problemáticas relacionadas con convivencia escolar.

TITULO VII: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

A. En caso de embarazo adolescente o paternidad

- ARTÍCULO 67** El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento educacional (Ley 20.370; Ley General de Educación (LGE) 19 de agosto 2009).
- ARTÍCULO 68** Será facultad del colegio el exigir el Certificado Médico y exámenes periódicos que avalen la salud de la alumna cautelando que su integración a las actividades académicas, no vayan en desmedro de su maternidad.
- ARTÍCULO 69** Cautelar y orientar al estudiante que sea padre, en el compromiso y la responsabilidad que demanda su situación a través del Departamento de Orientación y la jefatura correspondiente.

B. En caso de Accidente Escolar

- ARTÍCULO 70** En caso de accidente escolar el establecimiento hará entrega al apoderado/a de un formulario tipo donde se especificará la situación originaria del accidente, el que debe ser presentado en el servicio de salud.
- ARTÍCULO 71** El establecimiento es responsable de llevar al alumno/a al servicio de atención de urgencia, mientras el apoderado/a llega a custodiar a su pupilo, pudiendo el apoderado retirarlo en el establecimiento o llegar directo al centro de atención.
- ARTÍCULO 72** En caso de que el apoderado/a no pueda asistir, se buscará por todos los medios para ubicar a otras personas, familiar, pariente o quien el apoderado autorice para que asista al centro médico.-
- ARTÍCULO 73** El apoderado/a deberá asistir a la brevedad o quien en su efecto lo reemplace, al servicio de salud con la finalidad de conocer el diagnóstico, indicaciones médicas y procedimientos a seguir.
- ARTÍCULO 74** En caso de que el apoderado retire al alumno del establecimiento es de su responsabilidad presentarse al servicio de urgencias pertinente.
- ARTÍCULO 75** En relación al Seguro de Accidentes Escolares y para todos sus efectos, el Colegio se rige por lo que estipula la Ley N° 16.744, del 12 de mayo de 1973 y el Decreto Supremo N° 313, que incluye los accidentes escolares y el Seguro de Accidentes Escolares.

ARTÍCULO 76 Se exceptúan de esta condición toda dolencia, enfermedad o malestar que el alumno/a presente y que no tenga su origen dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 77 No son considerados accidente escolar, dolores de estómago, desmayos repentinos no producidos por golpes o situación de accidente dentro del establecimiento, heridas generadas fuera del establecimiento.

C. De las Emergencias y procedimiento de retiro de alumnos

ARTÍCULO 78 El colegio dispone de procedimientos establecidos (Plan de Emergencia) para hacer frente a diversas emergencias que eventualmente podrían ocurrir en el colegio y afectar la seguridad de las personas y bienes. De ello han sido instruidos los docentes, personal de servicios y alumnos, fundamentalmente a través de la realización de simulacros y ejercicios de evacuación. En este documento se incorpora la participación de los padres en caso de la ocurrencia de una emergencia que amerite su presencia.

Es pertinente recordar que en caso de una emergencia de ciertas proporciones, que motive la presencia de los padres en el colegio para retirar a sus hijos, éstos estarán siendo custodiados por funcionarios del colegio (docentes, asistentes, inspectores, administrativos, personal de servicio), los que también tienen familia de quien preocuparse; no obstante, permanecerán en el colegio hasta que se haya superado la emergencia; según corresponda, de acuerdo a su nivel de responsabilidad y función de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 79 En el caso de ocurrir una emergencia que amerite el retiro de los alumnos/as del colegio, los apoderados/as podrán hacerlo procediendo con calma y tranquilidad, dirigiéndose a los accesos principales del establecimiento, según sea cada caso (entrada esquina Gral. Lagos, alumnos de Enseñanza Media, y entrada esquina Pérez Rosales, alumnos de Enseñanza Básica).

ARTÍCULO 80 En aquellos casos que el apoderado/as haya firmado con anterioridad documento "Autorización Salida de Alumno del Colegio en Caso de Emergencia", profesores a cargo constatarán con listado aquellos alumnos que se pueden retirar sin necesidad de esperar a su apoderado, dejando por escrito los que se retiran. También existe la opción que sea retirado por un tercero, distinto a los padres, siempre y cuando el apoderado/as haya autorizado el acto con anticipación.

ARTÍCULO 81 La llegada al colegio de los apoderados/as debe ser con calma, evitando el provocar mayores alteraciones a las ya generadas por la emergencia. Se debe tener presente que son más de 700 los alumnos/as que deben retirarse del colegio y el proceso debe ser efectuado de manera ordenada y segura.

ARTÍCULO 82 Idealmente se estacionen en las proximidades del colegio, de manera de no provocar mayores riesgos y obstaculizar o entorpecer el acceso a vehículos y personal de emergencia (Bomberos, Carabineros, Ambulancias, etc.), que eventualmente podrían acudir a la emergencia.

- ARTÍCULO 83** Una vez se les autorice el ingreso al colegio deberán esperar en las entradas antes indicadas, lugares en donde serán entregados los alumnos. Se prohíbe el ingreso de los apoderados hacia las salas de clases, pues ello dificultaría el desarrollo del procedimiento.
- ARTÍCULO 84** Los alumnos/as serán entregados a sus padres por los docentes o inspectores (as) y/o asistentes que estén en ese momento coordinando esa actividad, previa identificación de la persona que lo retira.
- ARTÍCULO 85** En aquellos casos en que el alumno/as sea retirado por una tercera persona, desconocida en el colegio, ésta deberá portar su Cédula de Identidad y el número celular de uno de los apoderados, para contactarse con él.
- ARTÍCULO 86** Los apoderados/as deben abstenerse de llamar al colegio durante la emergencia o con posterioridad inmediata al término de ésta, pues las líneas telefónicas colapsarían y, además, se requiere que estas estén liberadas para permitir una expedita comunicación entre el colegio y los organismos de apoyo externo (Bomberos, Carabineros, Ambulancias).
- ARTÍCULO 87** Si la naturaleza de la emergencia impide el retiro de los alumnos/as por los lugares indicados más arriba, deberá verificar al llegar al colegio el lugar de retiro, el que será informado por funcionarios del colegio que se ubicarán en las respectivas entradas.
- ARTÍCULO 88** Los alumnos/as que no sean retirados quedarán a resguardo en un lugar seguro que las autoridades del colegio determinen en el momento, dependiendo de la naturaleza y magnitud de la emergencia, a cargo de funcionarios del colegio.

D. Horarios de Colación

- ARTÍCULO 89** Los alumnos/as de sexto básico tendrán un periodo de 45 minutos de colación, entre las 12:15 y 13:00 horas de lunes a jueves, tiempo en el cual podrán comer en las dependencias del establecimiento habilitados para ello. Estos espacios pueden ser, comedores o casino.
- ARTÍCULO 90** Los alumnos/as de séptimo y octavo básico tendrán un periodo de 45 minutos de colación, entre las 13:00 y 13:45 horas de lunes a jueves, tiempo en el cual podrán comer en las dependencias del establecimiento habilitados para ello. Estos espacios pueden ser, comedores o casino.
- ARTÍCULO 91** Los alumnos/as de primero y segundo medio tendrán un periodo de 45 minutos de colación, entre las 13:45 y 14:30 horas de lunes a jueves, tiempo en el cual podrán comer en las dependencias del establecimiento habilitados para ello. Estos espacios pueden ser, comedor o casino.
- ARTÍCULO 92** Los alumnos/as de tercero y cuarto medio tendrán un periodo de 90 minutos de colación, los cuales serán de libre disponibilidad, pudiendo salir del establecimiento sin la autorización previa del apoderado. Este beneficio será revocado si el apoderado lo solicita por vía escrita en el libro de autorizaciones existente en el establecimiento.
- ARTÍCULO 93** Para los alumnos/as de tercero y cuarto medio que decidan libremente no salir de establecimiento seguirá las mismas consideraciones para aquellos alumnos que deben permanecer en las dependencias según el punto 1.1 de este acápite.

- ARTÍCULO 94** El uso de microondas o elementos para calentar la colación estará normado de acuerdo a las medidas de seguridad del establecimiento por lo que sólo se podrán usar en las dependencias habilitados para ello (casino y comedores)
- ARTÍCULO 95** La manipulación de los microondas y el cuidado de las dependencias de comedor estarán a cargo de inspección o el adulto responsable asignado para ello.
- ARTÍCULO 96** Cualquier alumno que sea sorprendido manipulando estos artículos de forma inadecuada, será responsable, según nuestro reglamento interno, de daño a la propiedad y se considerará falta muy grave.-
- ARTÍCULO 97** Los alumnos/as deberán comportarse adecuadamente en estas dependencias dado que son de uso comunitario; cuidando el aseo y la presentación de estos espacios.
- ARTÍCULO 98** Quienes no cumplan las indicaciones anteriores se les pedirá que desalojen el lugar y se informará a la autoridad correspondiente.

E. Salidas a Terreno

- ARTÍCULO 99** En relación a las salidas a terreno el profesor a cargo deberá enviar a cada apoderado una autorización que debe regresar firmada para poder realizar la actividad.
- ARTÍCULO 100** Toda actividad a terreno debe ser autorizada previamente por Dirección y estar dentro de las actividades de planificación.
- ARTÍCULO 101** Todo alumno debe presentarse con el uniforme del establecimiento, salvo en aquellas actividades donde se indique expresamente que tipo de ropa se debe usar.
- ARTÍCULO 102** En el caso de actividades deportivas, deben asistir con buzo del instituto.
- ARTÍCULO 103** Toda actividad de esta naturaleza quedará registrada en el registro de salidas a terreno con que cuenta el establecimiento, siendo este el instrumento de comprobación de la actividad en caso de accidente escolar o supervisión.
- ARTÍCULO 104** En relación a los **paseos de curso**, el Instituto Gracia y Paz se adhiere a las instrucciones emanadas por el Ministerio de Educación, razón por la cual no existe la figura de “paseos de curso”, por esta razón si un curso desea organizar una actividad de características semejantes, deberán realizarlo con un carácter familiar, donde cada familia asume la responsabilidad y el cuidado de sus hijos. Los “paseos de fin de año” por más de un día se registrarán por Ord. N° 1028 del 06 de Mayo de 2002 (MINEDUC) y estarán bajo la exclusiva responsabilidad de los apoderados que lo organicen.

F. Suspensión de Alumnos

ARTÍCULO 105

Se establece que cuando un alumno sea suspendido/a o con día de reflexión en casa, Inspectoría se encargará de avisar por escrito al profesor jefe y de publicarlo en la sala de profesores.

TITULO VIII: DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 106

Como Establecimiento que busca garantizar un ambiente sano y seguro para nuestros alumnos hemos participado en el proceso de acreditación de Colegio Preventivo, realizado por SENDA – PREVIENE. Esta acreditación nos identifica como un colegio que se preocupa de temas tan importantes como la prevención, detección e intervención en casos de consumo de drogas o alcohol.-

ARTÍCULO 107

Este acápite tiene por objetivo establecer el procedimiento en caso de detección o sospecha de consumo, siempre con el fin de cumplir con el propósito de cuidar y proteger a nuestros alumnos.-

ARTÍCULO 108

El equipo directivo y todo el personal del establecimiento se comprometen a general condiciones que posibiliten el desarrollo de la salud integral de los alumnos.

ARTÍCULO 109

La comunidad educacional esta consiente que el consumo de droga y alcohol impacta en la salud de sus integrantes, disminuyendo las capacidades de relaciones sociales, desempeño académico y cuidado personal.

ARTÍCULO 110

Reconociendo que el consumo de drogas representa una amenaza real para el desarrollo de nuestros alumnos y apoderados es que el Instituto está decidido a asegurar un ambiente libre de droga para todos los integrantes de la comunidad educativa, como también apoyarlos en las instancias de tratamiento, tanto individual como familiar, si así fuese requerido

ARTÍCULO 111

Dado que las acciones de prevención son relevantes para lograr el objetivo propuesto es que se implementará una política de prevención a nivel institucional, siendo dada a conocer a toda la comunidad.

ARTÍCULO 112

Se instalará un programa de prevención para los integrantes de la comunidad educativa, basado en las actividades de educación, capacitación y prevención, centrados en fortalecer los factores protectores de los involucrados. Este programa incluye a Padres, Alumnos, Personal Docente y Administrativo.

ARTÍCULO 113

Como colegio preventivo utilizaremos como material base de prevención y concientización el entregado por SENDA – PREVIENE, para los niveles de 6° básico a 4° medio, denominado ACTITUD. Se desarrollarán las actividades establecidas en el material antes mencionado, buscando que las herramientas y conocimientos entregados allí sean internalizados por todos los integrantes de la comunidad educativa.-

ARTÍCULO 114 Dado que el deseo del colegio es lograr la concientización y el auto cuidado de los alumnos en relación al consumo de drogas es que se procederá de la siguiente forma en caso de detección de alguna situación.

ARTÍCULO 115 Ser detectado un caso de consumo, ya sea por sospecha o confesión del propio involucrado, se procederá a realizar la contención del afectado ofreciendo siempre la privacidad y resguardo, tanto de su identidad como de la situación puesta en conocimiento.-

ARTÍCULO 116 Una vez conocidos los antecedentes previos, se notificará a Dirección, instancia que, por la responsabilidad que le compete, debe estar en conocimiento de los antecedentes, con la finalidad de dirigir y apoyar en todo momento el proceso de ayuda.

ARTÍCULO 117 En caso de consumo dentro del establecimiento se considerará el procedimiento establecido por la ley, resguardando siempre la integridad del involucrado y facilitando los procesos de tratamiento y rehabilitación.

TITULO IX: DE LAS ACCIONES PARA CASOS DE BULLYING

ARTÍCULO 118 Este protocolo tiene como objetivo establecer un protocolo de acción en relación a las posibles situaciones de agresión o Bullying que se puedan presentar en nuestra comunidad educativa, buscando siempre el bien superior de los alumnos, apoderados y equipo docente, agotando todas las instancias y recursos de que disponemos para ayudar tanto al agredido como al agresor.-

ARTÍCULO 119 En relación al tratamiento de casos donde se detecten acciones de agresión o Bullying se procederá de la siguiente forma en el caso del agresor:

Primer paso: Se sostendrá una conversación con el alumno(a), por parte de la autoridad correspondiente, orientado a la reflexión y cambio de actitud del alumno.-

Segundo paso: De persistir la acción se citará al apoderado y el alumno a una entrevista con Inspectoría donde se informará al apoderado de la situación del alumno orientada a trabajar en común con la familia del alumno, buscando siempre el cambio de actitud.-

Tercer paso: Si la acción negativa, adquiriera carácter de comportamiento, persistiendo en el alumno(a), se citara nuevamente al apoderado para notificar la falta y definir, junto a el, las medidas a implementar. En esta citación se hará hincapié en el reglamento de convivencia del establecimiento, pensando en el bien superior no solo del alumno sino de la comunidad educativa.-

Cuarto paso: En caso de no manifestarse cambios visibles en el comportamiento del alumno(a), se le derivará a la unidad de orientación para establecer un programa de apoyo conductual, junto al apoderado y un posterior proceso de seguimiento.

Quinto paso En caso de no manifestarse cambios visibles en el comportamiento del alumno(a) se procederá a la toma de medidas administrativas, que van desde el cambio de curso, suspensión acompañada de trabajo escolar en casa, hasta la cancelación de

matrícula para el siguiente año lectivo o expulsión del alumno, si la situación lo amerita; siendo esto, determinado por las autoridades del establecimiento.

El proceso de apoyo de los alumnos agresores considera la constante supervisión tanto de Dirección, Orientación, Inspectoría, en un trabajo en equipo con el profesor jefe, el apoderado y el grupo curso.-

ARTÍCULO 120 En relación al tratamiento de casos donde se detecten acciones de agresión o Bullying se procederá de la siguiente forma en el caso del agredido:

ARTÍCULO 121 **Primer paso:** Se sostendrá una conversación con el alumno(a), por parte de la autoridad correspondiente, centrado en dar apoyo y establecer la situación conflictiva.-

Segundo paso: De persistir la acción se citará al apoderado y el alumno a una entrevista con Inspectoría donde se informará al apoderado de la situación del alumno orientada a trabajar en común con la familia del alumno, buscando siempre el fortalecimiento del alumno y la entrega de apoyo.-

Tercer paso: Si la situación ha generado un daño o incomodidad mayor se le derivará a la unidad de orientación para establecer un programa de apoyo, junto al apoderado y un posterior proceso de seguimiento.

El proceso de apoyo de los alumnos agredidos considera la constante supervisión tanto de Dirección, Orientación, Inspectoría, en un trabajo en equipo con el profesor jefe, el apoderado y el grupo curso.-

TITULO X: DE LAS ACCIONES PARA CASOS DE AGRESIONES

ARTÍCULO 122 Se entenderá como agresión a este nivel, toda acción que no se relacione con las normas de convivencias estipuladas por el establecimiento y que abiertamente signifiquen un riesgo real para algunas de las partes.

ARTÍCULO 123 Se consideraran acciones de riesgo todas aquellas que contemplen agresión verbal, gestos groseros, amenazas presenciales o virtuales, golpes u ofensas reiteradas y la utilización de elementos que sean utilizados como intimidatorios.

A. Entre Alumno/A y Docente

ARTÍCULO 124 **Si el agresor es el docente:**

Primer paso: se considerará efectiva la denuncia de agresión desde el momento en que el alumno, apoderado o tutor haga efectiva la denuncia frente a la autoridad escolar pertinente, dejando registro escrito de la situación, donde se tomaran todos los antecedentes indicados por el denunciante.

Segundo Paso: Se citará al profesor para presentar la denuncia y recabar su versión de los hechos.

Tercer paso: se programará una reunión con el apoderado y el docente con la finalidad

de mediar en la situación presentada y exponer los puntos de interés para las partes.

Cuarto Paso: de comprobarse la realidad de los hechos se procederá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento del personal y si así corresponde se indicará al apoderado que realice las denuncias legales que correspondan.

En caso de que la acusación no resulte efectiva se dará por finalizado el proceso y se dejará registro escrito en acta donde firmarán los involucrados en aceptación del resultado.

Para todos los efectos de denuncia civil se estipula que los testigos comparecen en calidad de personas natural y no como representantes de la institución.

ARTÍCULO 125 Si el agresor es el alumno/a

Primer paso: se considerará efectiva la denuncia de agresión desde el momento en que el docente haga efectiva la denuncia frente a la autoridad escolar pertinente, dejando registro escrito de la situación, donde se tomaran todos los antecedentes indicados por el denunciante.

Segundo Paso: Se citará al apoderado o tutor y al alumno/a para presentar la denuncia y recabar su versión de los hechos.

Tercer paso: se programará una reunión con el apoderado y el docente con la finalidad de mediar en la situación presentada y exponer los puntos de interés para las partes.

Cuarto Paso: de comprobarse la realidad de los hechos se procederá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia y si así corresponde se indicará al docente que realice las denuncias legales que correspondan.

En caso de que la acusación no resulte efectiva se dará por finalizado el proceso y se dejará registro escrito en acta donde firmarán los involucrados en aceptación del resultado.

Para todos los efectos de denuncia civil se estipula que los testigos comparecen en calidad de personas natural y no como representantes de la institución.

B. Entre Apoderado/a y Docente

ARTÍCULO 126 Si el agresor es el docente:

Primer paso: se considerará efectiva la denuncia de agresión desde el momento en que el establecimiento toma conocimiento de la situación, sea por denuncia directa del apoderado o por recepción de oficio de la autoridad civil pertinente, dejando registro escrito de la situación, donde se tomaran todos los antecedentes indicados por el denunciante.

Segundo Paso: Se citará al profesor para presentar la denuncia y recabar su versión de los hechos.

Tercer paso: se programará una reunión con el apoderado y el docente con la finalidad de mediar en la situación presentada y exponer los puntos de interés para las partes.

Cuarto Paso: de comprobarse la realidad de los hechos se procederá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento del personal y si así corresponde se indicará al apoderado que realice las denuncias legales que correspondan.

En caso de que la acusación no resulte efectiva se dará por finalizado el proceso y se dejará registro escrito en acta donde firmarán los involucrados en aceptación del resultado.

Para todos los efectos de denuncia civil se estipula que los testigos comparecen en calidad de personas natural y no como representantes de la institución.

ARTÍCULO 127 Si el agresor es el Apoderado/a

Primer paso: se considerará efectiva la denuncia de agresión desde el momento en que el docente haga efectiva la denuncia frente a la autoridad escolar pertinente, dejando registro escrito de la situación, donde se tomaran todos los antecedentes indicados por el denunciante.

Segundo Paso: de comprobarse la realidad de los hechos se procederá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia y si así corresponde se indicará al docente que realice las denuncias legales que correspondan.

Tercer Paso: Se entrevistará al apoderado para informar sobre las medidas adoptadas.

Cuarto Paso: Se aplicarán las medidas restrictivas en relación al ingreso o representación del apoderado, si la seguridad del personal así lo amerita. El Instituto se reservará el derecho de exigir cambio de apoderado del estudiante si así ameritara la situación.

En caso de que la acusación no resulte efectiva se dará por finalizado el proceso y se dejará registro escrito en acta donde firmarán los involucrados en aceptación del resultado.

Para todos los efectos de denuncia civil se estipula que los testigos comparecen en calidad de personas natural y no como representantes de la institución.

TITULO XI: DE LAS CELEBRACIONES Y CEREMONIAS

A. De las Celebraciones y Veladas

ARTÍCULO 128 Están dirigidas a los alumnos, apoderados e invitados que pertenecen a nuestra entidad educativa

ARTÍCULO 129 Se realizarán con la finalidad de conmemorar fechas importantes y todas aquellas instancias que sea de interés mostrar en relación al desarrollo integral y avance de nuestros alumnos y personas asociadas a este establecimiento.

ARTÍCULO 130 Toda celebración se enmarcará dentro de los principios de nuestro Instituto, buscando siempre resaltar los valores positivos y que aporten al crecimiento de nuestros alumnos en lo académico, social y personal.

ARTÍCULO 131 Estas celebraciones serán promovidas entre aquellos alumnos que cumplan el reglamento interno del establecimiento. En aquellos casos en que se presente una situación distinta, el caso será evaluado e informado al estudiante y a su apoderado, con anticipación, consideración aplicada a aquellos casos gravísimos de disciplina

ARTÍCULO 132 Para la situación anterior se estipula que no podrán participar de dichas celebraciones hasta que se evidencia un cambio sostenido en la conducta

B. De las Licenciaturas

ARTÍCULO 133 Respecto de los Cuartos Medios, el establecimiento otorga dicha ceremonia a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos académicos y disciplinarios del establecimiento, procurando que la participación en esta ceremonia considere siempre a la totalidad del alumnado.

ARTÍCULO 134 Para dar una mayor realce a este evento se estipula que los participantes, deberán vestir acorde a la celebración, esto es:

Alumnos/as: uniforme institucional completo, correctamente vestido:

- ✓ **Hombres:** Pantalón plomo, polera blanca institucional, zapatos negros, corte de pelo adecuado y afeitados.-
- ✓ **Mujeres:** Falda y polera blanca institucional, zapatos negros y calcetas plomas, pelo bien peinado y maquillaje y accesorios acorde a la presentación establecida.-
- ✓ **De los invitados:** Tenida formal, de acuerdo a las posibilidades económicas de los asistentes.-

ARTÍCULO 135 Se entregará a cada alumno la cantidad de 5 invitaciones.

ARTÍCULO 136 Cada participante será responsable de portar su invitación al momento de ingresar a la ceremonia con el fin de resguardar la seguridad y el correcto desarrollo de la ceremonia.-

ARTÍCULO 137 de las Invitaciones: en el caso en que los asistentes no cumplan con la obligación de portar la invitación, se pondrán a disposición de este todas las instancias posibles para facilitar su ingreso, teniendo en consideración el tiempo de demora que esto pudiera ocasionar.-

ARTÍCULO 138 De la participación: Si alguno de los participantes presenta alguna objeción hacia las consideraciones estipuladas en el presente documento, tiene la plena libertad de decidir si participa o no de la ceremonia. Asimismo aquellos estudiantes de cuarto medio sancionados por faltas muy graves podrían ser excluidos de esta instancia tal como lo establecen los artículos 78 y 79 de este Reglamento.

PROTOCOLO DE ACCION ante SITUACIONES de MALTRATO y ABUSO SEXUAL INFANTIL

PRESENTACION DE LOS OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

El presente protocolo ha sido elaborado con el único objetivo de promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia y a la vez que promueva y proteja sus derechos.

Además está orientado a que el establecimiento sea un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, y a la vez articularse en un trabajo coordinado con las redes locales operativas. Junto con actuar preventivamente, el ***Establecimiento Educacional Instituto Cristiano Gracia y Paz Valdivia***, define los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.

Conceptos Claves en relación al maltrato y el abuso sexual infantil

El ***maltrato infantil*** se entiende como los abusos y/o desatención (abandono) por la cual pueden ser objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o así también poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

- a) ***El maltrato físico***: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente o que signifique un grave riesgo de padecerlo.

Los criterios médicos-legales consideran:

- Lesiones graves: Todas aquellas que causan en el niño (a) o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- Lesiones menos graves: Todas aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31.

- b) *Maltrato emocional o psicológico*: De acuerdo con Garbarino et al. (1986) el maltrato psicológico es un patrón de conductas psicológicamente destructivas, y se define como actos u omisiones de un adulto que amenazan el desarrollo de la identidad y la competencia social de un menor. El maltrato puede darse a través hostigamiento verbal, como las críticas, las ridiculizaciones, los insultos y así también la indiferencia o el rechazo explícito. Ser expuesto a formas de violencia entre los miembros de la familia también puede ser considerado como una forma de maltrato psicológico.
- c) *Negligencia*: Es la ausencia de protección o cuidados mínimos que la familia y o cuidadores del menor deben brindarle. Es la insatisfacción de necesidades básicas, ya sean estas físicas, sociales, psicológicas y/o emocionales.

Según la OMS: el abuso sexual es “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Se identifican tres factores comunes entre las múltiples definiciones de abuso sexual:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a. ya sea por madurez, edad, rango o jerarquía.
2. Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, como las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño(a) o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño(a) o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ej. Fotos, películas, imágenes internet, etc.)
- Exposición de material pornográfico a un niño(a) o adolescente. (Ej. Revistas, películas, imágenes etc.)
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

La protección de la infancia y la adolescencia forma parte de la visión y misión de nuestra comunidad educativa.

- Ante la sospecha, revelación o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:
 - Disponer las medidas para proteger al niño, activando el presente protocolo de acción dispuesto para este efecto, incluyendo la comunicación directa e inmediata con la familia.
 - Recopilar antecedentes administrativos y de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o las medidas que se adopten posteriormente.
 - Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, será imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de los derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación, se deberá denunciar o derivar el caso según sea lo estipulado en la Ley.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

En términos generales un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (compañero del niño abusado o adulto) le cuenta que el niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Él mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, **conductas que no evidenciaba anteriormente o nota cambios en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.**

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- *Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, crisis.*
- *Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés. (deportes, actividades recreativas o talleres)*
- *Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.*
- *Presentar Miedo o rechazo a volver a su hogar.*
- *Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o estar en lugares específicos de este.*

En todos los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardar en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Aun cuando no sea una tarea fácil, es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierte en cómplices de un delito; la comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el establecimiento no encubre este tipo de situaciones. En este sentido **resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del o los niños afectados, sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.**

Orientaciones y/o acciones en el establecimiento educacional frente a situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

El dar cuenta de una situación de maltrato o abuso sexual infantil implica que un adulto del establecimiento educacional tome conocimiento o sospeche que un niño o adolescente del colegio está siendo abusado sexualmente o maltratado. La tarea de tal figura será la de estar alerta actuando oportunamente, entregando contención en caso en el momento de la develación y siguiendo los pasos que a continuación se describen, y por lo tanto, no debe realizar investigaciones o diagnósticos en relación a la situación que se sospecha:

- 1. Quien cuenta con la información debe brindar toda la información del suceso con la que se cuenta.*
- 2. Acercarse a la Directora del establecimiento y entregar los antecedentes.*
- 3. La directora del establecimiento dará cuenta al tribunal de familia de la ciudad y/o fiscalía, quienes continuarán con el proceso establecido para tales casos.*

DEL ESTABLECIMIENTO

- Brindar protección al menor en cuestión.
- Derivar a responsable o encargado de abordar tales situaciones, quien debe tener la preparación y las competencias para el manejo de la situación.

- Comunicarse de manera inmediata con la familia, apoderado o adulto que asuma la protección del menor, en este sentido será el Director/a del Establecimiento quien deberá liderar la comunicación con la familia del menor.
- Derivación del caso a Redes de Apoyo.
- Disposición de medidas Pedagógicas: En este sentido
- Poner todos los antecedentes a disposición de la Justicia.

La familia es la encargada preferentemente de velar por la protección de sus hijos; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño.

- Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.
- Seguimiento y Acompañamiento.
- *En este sentido nuestro establecimiento se compromete a recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: como se dio por enterado del hecho, si se ha observado variaciones en el comportamiento del niño, como es la comunicación con la familia, etc.*
- *Por el contrario, el Establecimiento educacional no interrogará al niño, ni investigará el posible delito ni confrontará al presunto agresor por sus propios medios, acción que corresponde a las autoridades pertinentes, quienes tienen las herramientas y profesionales idóneos para tal tarea.*

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACION DE ABUSO O MALTRATO



SE INFORMA AL RESPONSABLE O ENCARGADO QUE EL ESTABLECIEMIENTO HA DESIGNADO PARA ABORDAR ESTAS SITUACIONES. EL ENCARGADO SIEMPRE DEBE COMUNICAR EL HECHO AL DIRECTOR.

COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO Y/O ADULTO

SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA
Observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

SI SE TRATA DE UNA CERTEZA
El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero.



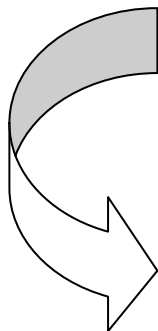
DERIVACION EXTERNA
Red de apoyo local, comunal, nacional: Red SENAME, Centros de Salud, etc.

INFORMAR A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION ESCOLAR

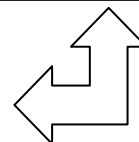
PONER ANTECEDENTES A DISPOSICION DE LA JUSTICIA



COMUNICACIÓN CON CENTROS ESPECIALIZADOS
Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, Centros de Salud, etc.



DISPONER MEDIDAS PEDAGOGICAS



SEGIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES



INSTITUTO CRISTIANO
“GRACIA Y PAZ”



REGLAMENTO DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO GRACIA Y PAZ

Definición, Fines y Funciones del Centro de Padres

Artículo 1º:

El centro de Padres de Instituto Gracia y Paz, es un organismo que integra todos los padres y apoderados de los alumnos del instituto con el propósito de colaborar en la labor educacional que este desarrolla, enmarcada dentro de los valores y principios cristianos que la institución representa.

Los Objetivos Fundamentales del Centro de Padres

Artículo 2º:

- a) Promover la acción organizada de los padres y apoderados, apoyando la acción educativa del instituto a través de la colaboración y ejecución de proyectos que posibiliten el financiamiento y así mismo el bienestar de la comunidad escolar.
- b) Proporcionar oportunidades para que los apoderados se incorporen activamente en las tareas en las que se concreten los valores y principios cristianos, tanto dentro de la comunidad educativa, como en la comunidad circundante.
- c) Fortalecer la integración, la solidaridad y las relaciones interpersonales, basadas en el respeto mutuo entre todos los componentes de la comunidad educativa, teniendo siempre en cuenta que las atribuciones técnico pedagógicas competen exclusivamente al colegio.

Funciones del Centro de Padres

Artículo 3º:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas, promoviendo acciones que posibiliten el estudio o la mejor capacitación para cumplir las responsabilidades educativas que competen a la familia.
- b) Integrar activamente a los miembros de una comunidad educativa inspirada en los principios, valores e ideales educativos que sustenta el instituto, propiciando instancias de participación en las que puedan manifestarse las aptitudes, intereses y capacidades de cada uno.
- c) Establecer vínculos en el hogar y el instituto, de manera que impliquen un compromiso compartido en la labor formativa y favorezca el fortalecimiento de hábitos, valores ideales y aptitudes positivas en los alumnos.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, principalmente orientadas a poner en práctica los principios y valores cristianos, en actividades de tipo social, cultural y recreativo.

Organización y Funcionamiento

Artículo 4º:

Pertencen al Centro de Padres, en forma obligatoria, todos los padres y apoderados del Instituto o sus representantes debidamente autorizados.

Artículo 5º:

La organización interna del Centro de Padres estará compuesta por:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.

Artículo 6º:

La asamblea general estará compuesta por la totalidad de los padres y apoderados del Instituto o sus representantes debidamente autorizados.

Corresponde a la Asamblea General

- a) Tomar conocimiento de y elegir cada dos años a los miembros del directorio en votación directa.
- b) De los informes, memorias y balances que debe entregar al directorio. La asamblea general deberá ser convocada, a lo menos, dos veces en el año.

Artículo 7º:

El directorio del centro de padres estará constituido por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Delegado

Corresponde al Directorio del Centro de Padres

- a) Dirigir el centro de padres, de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y otros agentes externos.

De las Elecciones del Directorio del Centro de Padres

Artículo 8º:

- a) Las elecciones del Directorio del Centro de Padres deberá efectuarse dentro de 90 días iniciado el año escolar, en el establecimiento educacional, por votación directa.

- b) Se realizará la elección de un tribunal electoral (TRICEL) con el objeto de visar la correcta y transparente realización de las elecciones.
- c) Para ser miembro del directorio del Centro de Padres, el postulante deberá ser mayor de 21 años y contar con por lo menos un año de permanencia en el centro de Padres de Instituto.
- d) En el caso de renuncia del titular del directorio o ausencia de más de dos meses deberá asumir el vicepresidente y/o secretario.



REGLAMENTO INTERNO CENTROS DE ALUMNOS INSTITUTO GRACIA Y PAZ

Según lo dispuesto por el DECRETO N° 524 de 1990 y reformulado en 2006, El Centro de Alumnos (C.C.A.A.) es una organización compuesta por alumnos y alumnas de enseñanza media del Instituto y su objetivo fundamental es servir a sus miembros, fomentando el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; contribuyendo en la formación necesaria para la vida democrática, y su preparación en la participación en los cambios culturales y sociales.

ORGANISMOS PARTICIPANTES

La Asamblea General: Estará constituida por todos los alumnos y alumnas del Instituto pertenecientes a la enseñanza media. Y su función es:

- Convocar a elecciones de Centro de Alumnos,
- Elegir la Junta electoral y la aprobación el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

La Directiva: Es elegida por todos los alumnos y alumnas de enseñanza media a través de de la celebración de elecciones, con voto secreto y voluntario. Está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas, un Delegado de Cultura y un Delegado de Deportes. Su labor como unidad es:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos.
- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al Centro de Alumnos ante distintas autoridades y organismos tanto internos del instituto como externos.

Las respectivas funciones de los integrantes de La Directiva de C.C.A.A. son:

Presidente: Coordinar la tarea de los integrantes de La Directiva de C.C.A.A., presidir las reuniones periódicas de la directiva y representar al estamento en actividades tanto internas como externas a la institución en su calidad de presidente de La Directiva de C.C.A.A.

Vicepresidente: Colaborar, con el Presidente, en la coordinación de la tarea de los integrantes de La Directiva de C.C.A.A. y actuar como Presidente interino en los casos que el presidente no pueda cumplir debidamente con sus funciones.

Secretario Ejecutivo: Gestionar y coordinar la logística y producción de las actividades que el C.C.A.A. realice.

Secretario de Finanzas: Administrar y mantener la contabilidad y debido registro de los recursos de los que el C.C.A.A. disponga.

Secretario de Actas: Llevar debido registro de los asuntos discutidos en las reuniones periódicas, así como de las actividades realizadas por el C.C.A.A.

Delegado de Cultura / Delegado de Deportes: Gestionar y coordinar la logística y producción específica en sus respectivas áreas, en conjunto con el secretario ejecutivo.

El Consejo de Delegados de Curso: Está formado, por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria de cada uno de los cursos de enseñanza media del Instituto. Como unidad le corresponde:

- Elaborar el Reglamento Interno de Centro de Alumnos.
- Modificar y/o actualizar el Reglamento Interno de Centro de Alumnos.
- Tomar decisiones acerca de asuntos extraordinarios que no se encuentren cubiertas por el reglamento del C.C.A.A.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto presentado por la Directiva del C.C.A.A.
- Informar y estudiar las propuestas de los distintos cursos y grupos de estudiantes.

El Consejo de Curso: Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el **Consejo de Delegados de Curso**, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del C.C.A.A.

La Junta Electoral (TRICEL): estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios establecidos en el Decreto y en el Reglamento Interno del C.C.A.A.

PROCESO ELECCIONARIO CENTROS DE ALUMNOS
INSTITUTO GRACIA Y PAZ

Elección de La Junta Electoral (TRICEL)

El **Consejo de Delegados** elegirá, a mano alzada, a tres alumnos o alumnas, que podrán ofrecerse para la tarea de conformar **La Junta Electoral (TRICEL)**. Estos alumnos deberán contar con los siguientes requisitos:

- Poseer calificaciones sobre 5.0 y conducta sobresaliente en relación a su curso.
- Estar de acuerdo con la inhabilitación para ejercer cargos en la **Directiva** de C.C.A.A.

La fecha de las elecciones será definida por el **Consejo de Delegados**, respetando los tiempos asignados para los procesos de revisión y propaganda establecidos en este reglamento.

Listas Postulantes:

Cualquier alumno o alumna perteneciente a la enseñanza media podrá conformar una lista que deberá estar compuesta por siete alumnos en total, ocupando los cargos de:

Presidente

Vicepresidente

Secretario Ejecutivo

Secretario de Finanzas

Secretario de Actas

Delegado de Cultura

Delegado de Deportes.

Los cargos de Presidente y Secretario de Finanzas no podrán ser ocupados por alumnos o alumnas pertenecientes a 4° año medio.

Todos los postulantes deberán contar con los siguientes requisitos:

- Poseer calificaciones superiores o iguales al promedio de su curso, durante el año lectivo anterior.
- No registrar situación de condicionalidad en la hoja de vida.

- Contar con la autorización de su profesor jefe, mediante carta escrita.
- Tener una antigüedad de por lo menos un año como alumno regular en el Instituto.

A cada Lista, se le asignara una letra definida al azar, en un sorteo realizado en presencia del **TRICEL** y el **Consejo de Delegados**.

La Junta Electoral (TRICEL), junto al asesor de las elecciones contara con dos semanas para revisar los antecedentes de los alumnos que componen las listas presentadas para confirmar que cuentan debidamente con los requisitos establecidos por este reglamento. Pudiendo hacer observaciones en cuanto a los requisitos incumplidos por los integrantes de cada lista, otorgando la posibilidad de cambio o reestructuración de las mismas.

De La Campaña Electoral:

Cada lista tendrá dos semanas para la realización de su campaña electoral, en la que podrán referir su plan de trabajo para su eventual elección y sus propias ventajas como lista, Dicho proceso tendrá los siguientes márgenes de acción, los que serán visados por el **TRICEL** y asesores del proceso:

- Las listas no podrán referirse de forma negativa a otras listas en su propaganda.
- Las listas no podrán dañar de ningún modo la propaganda instalada por sus competidores.
- Las listas podrán representar su campaña tanto de forma grafica como oral.
- Las listas no podrán hacer uso de horarios de clases para realizar su propaganda.
- Las listas deberán instalar propaganda grafica solo en los lugares establecidos para ello.
- El proceso de propaganda terminara inapelablemente dos días antes de la celebración de las elecciones.
- Cada lista deberá quitar y limpiar su respectiva propaganda al finalizar el proceso eleccionario.

Del Día de las Elecciones:

Los alumnos debidamente informados acerca del plan de trabajo propuesto por cada lista serán llamados a votación secreta por curso, en una sala acondicionada para estos efectos.

De los Votos Correctamente Realizados:

Para hacer efectiva su votación, los alumnos deberán marcar con claridad su preferencia en el voto con una única línea vertical.

De los Votos Nulos:

Será considerado voto nulo, todo aquel que no exprese con claridad la elección del votante o que presente marcas, consignas o frases que no correspondan a la correcta votación, antes referida.

Dichos documentos no serán contabilizados.

De los Votos Blancos:

Será considerado voto blanco, todo aquel que no haya sido marcado correcta o incorrectamente por el votante.

Dichos documentos no serán contabilizados.

Del Conteo de Votos:

El conteo será realizado por el **TRICEL**, pudiendo ser observado por un representante de cada lista y el asesor de las elecciones.

El **TRICEL** tendrá como máximo un tiempo de cuarenta y ocho horas para dar a conocer a toda la comunidad escolar los resultados finales de las votaciones.